

EL SISTEMA DE OPOSICIONES
PARA OBTENER LA CÁTEDRA DE GRAMÁTICA
DE LA CATEDRAL DE CANARIAS¹

MARÍA JESÚS VERA CAZORLA

¹ Este trabajo forma parte de mi tesis titulada “Los estudios lingüísticos en Gran Canaria hasta el siglo XIX”, leída en octubre de 1999 en el Departamento de Filología Moderna de la ULPGC.

Creada en el siglo XVI, la Cátedra de Gramática de la Catedral de Canarias constituye la primera institución educativa de las Islas Canarias. Su historia, que es la historia de más de tres siglos de enseñanzas principalmente lingüísticas, acaba en 1851 con la muerte del último Racionero de Gramática, don Enrique Hernández Rosado. El sistema de oposiciones junto a los requisitos para poder ocupar este puesto es un tema curioso que merece ser tratado en profundidad.

La creación de esta Cátedra fue consecuencia directa de la preocupación de la Iglesia por el tema de la educación. En el Tercer Concilio de Letrán en 1179, se promulgó un decreto por el que se mandaba la creación de escuelas en todas las catedrales. En Gran Canaria, ese decreto se llevó a la práctica de la mano de dos de los obispos más interesados en la enseñanza que han pasado por esta Catedral -don Diego de Muros y don Fernando Vázquez de Arce- y con la erección en 1563 por parte de Felipe II de una Cédula Real perpetuando la dedicación de una de las raciones de esta Catedral a la enseñanza de la Gramática.

Nombrado el 27 de junio de 1496, don Diego de Muros celebró un sínodo el 22 de octubre de 1497 y otro el 26 de febrero de 1506². En Sínodo de 1497, que consta de cuarenta y cinco constituciones, de las que se conservan veintinueve en la Catedral de Canarias, don Diego de Muros mandó en la Constitución 22 que en su iglesia hubiera un Maestro de Primeras Letras que enseñase a los niños a leer, escribir, contar y la doctrina cristiana.

Pero este obispo, además de dar una ley para la Enseñanza de las Primeras Letras en sus iglesias, legisló también sobre el “Estudio de Gramática” en su Iglesia Catedral. Lo hizo obedeciendo lo mandado en el Tercer Concilio de Letrán, donde se había establecido que todas las catedrales debían tener su Cátedra o Estudio de Gramática, práctica que ya se observaba en la península como repite luego don Fernando Vázquez de Arce.

Dos documentos prueban que don Diego de Muros creó este “Estudio de Gramática” en su catedral. El primero es la afirmación de don Fernando Vázquez de Arce en sus Sinodales, donde refiriéndose a dicha catedral, escribe: “...y en lo

² ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE CANARIAS. Archivo Secreto. Legajo 43.

demás sea obligado a guardar y se guarde con el dicho Maestro de Gramática el estatuto hecho por don Diego de Muros, mi antecesor”³.

El segundo es la denuncia que el Canónigo don Francisco de Betancor hizo contra su maestro el 28 de noviembre de 1505, y que es recogida en la Historia General de las Islas Canarias de Millares Torres en el siguiente párrafo:

Un canónigo, llamado Francisco de Betancor, delata el 28 de noviembre de 1505 al preceptor de gramática, bachiller Hernando Ortiz, que daba lecciones de latín en la iglesia de San Antón en Las Palmas a varios escolares, entre los que se hallaba el denunciante, porque en una de sus explicaciones, al comentar un texto hebraico, había dicho que nuestra Señora era de baja estirpe o generación⁴.

Como se aprecia por esta denuncia hecha al Inquisidor, en tiempos de este obispo ya existía en San Antonio Abad (que entonces era la Iglesia Catedral) un Catedrático que daba clases de Gramática, es decir, Latín, y que los estudiantes, por lo menos la mayoría, eran ministros de dicha catedral.

A la muerte de don Diego de Muros, fue nombrado para sustituirle el 20 de octubre de 1507 el Deán de Toledo don Pedro de Ayala; pero éste falleció en febrero de 1513 sin haber venido a su diócesis, siendo enterrado en San Juan de los Reyes, en el mismo Toledo. Para ocupar su puesto, se eligió a don Fernando Vázquez de Arce⁵.

Según Eubel⁶, don Fernando Vázquez de Arce, Canónigo Prior de la Catedral de Osma, fue nombrado obispo el 20 de marzo de 1513. Muy apreciado por la reina doña Juana, antes de venir a su obispado solicitó del Papa licencia para ausentarse a Osma, permiso que le fue concedido el 22 de noviembre de 1514. Ocho años más tarde murió en la península y fue enterrado en la Catedral de Sigüenza, declarándose su vacante el 28 de noviembre de 1522.

Durante el tiempo que estuvo en la isla celebró un Sínodo, cuya primera parte terminó el 7 de diciembre de 1514, tras aprobarse ciento sesenta y dos constituciones. El 18 de abril de 1515 empezó la segunda parte, aprobándose doce constituciones más. Una copia antigua de estas constituciones se conserva en el Archivo Secreto de la Catedral, a falta de las sesenta y cuatro primeras constituciones.

La constitución 148, en la primera parte del Sínodo, es la que propugna la creación de la Cátedra de Gramática en la Catedral de Canarias. Primera y única

³ ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE CANARIAS. Archivo Secreto. Legajo 20.

⁴ MILLARES TORRES, A.: *Historia General de las Islas Canarias*. Editorial Edirca, S.L. Las Palmas de Gran Canaria, 1977-84. Pág. 65.

⁵ CAZORLA LEÓN, S. y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J.: *Obispos de Canarias y Rubicón*. Editorial Eypasa. Madrid, 1997. Pág. 71.

⁶ Citado por CAZORLA LEÓN, S. y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J.: *Obispos de Canarias y Rubicón*. Editorial Eypasa. Madrid, 1997. Pág. 77.

de las islas hasta la aparición en 1520 de una Cátedra de Gramática en la isla de Tenerife⁷, su Preceptor cobraba cincuenta doblas de oro anuales sacadas de los diezmos. Además, a esta Cátedra podían asistir todos lo que quisieran aprender en las islas, siempre y cuando abonaran cuatro doblas. Aunque no todos debían pagar estas cuatro doblas, como podremos comprobar en el siguiente extracto. Mientras que los comensales de los Beneficiados parroquiales debían abonar únicamente dos doblas de oro, los Beneficiados catedralicios o sus comensales y los comensales de los obispos podían estudiar gratuitamente. No se mencionan a los Capellanes Reales porque aún no existían. En esta constitución, leemos:

Otrosi conformandonos con la costumbre usada e guardada en todas las yglesias e obispado de españa hordenamos e mandamos que en esta cibdad Real de las palmas cabeza de nuestro obispado *aya de estar e de continuo resida un maestro de gramatica abil e suficiente para enseñar gramatica a todos los que la quisieren aprender de nuestra diocesis* el qual sea obligado a leer dos lecciones cada día una a la mañana e otra a la tarde e que aya el salario de todo el monton de los diezmos en cada uno año cincuenta doblas de oro o veinte y cinco mill mrs desta moneda de canaria los cuales se saquen de los dichos diezmos antes que ningun repartimiento se haga e que aliende desde el dicho maestro de gramatica pueda llevar de cada estudiante a quien enseñare quatro doblas o dos mil mrs desta moneda sino fueren personas beneficiados desta nuestra yglesia o sus familiares⁸ que a estos no puede llevar cosa alguna e asimismo sea obligado a enseñar gratis a nuestros familiares e contino comensales e de nuestros subcesores e en lo demas sea obligado a guardar e se guarde con el dicho maestro de gramatica el estatuto fecho por don di(ego) de muros nuestro antecesor e que qualquier beneficiado deste nuestro obispado pueda enbiar a dicho estudio un criado que sea contino comensal. por los cuales sea obligado el dicho bachiller a les enseñar no llevando por los tales familiares mas de mil mrs⁹.

Más adelante don Fernando Vázquez de Arce, considerando que lo que cobraba el Maestro de Gramática no era suficiente, acudió a la Reina solicitando más ayuda. La Reina le contestó desde Valladolid el 1 de febrero de 1515 con una cédula autorizando a la Ciudad de Las Palmas para que cooperara con el salario que creyera conveniente. Esta respuesta de la Reina consta en el Libro Rojo, publicado por don Pedro Cullen del Castillo:

Y vos el Consejo, Justicia y Regimiento de la isla de Gran Canaria mando que luego que veáis lo suso dicho e lo proveáis de manera que en dicha isla aya una perso-

⁷ SALAS SALGADO, F. "Un documento para la historia de la enseñanza de la lengua latina en Canarias: el método de Tabares de Roo". *Actas del IX Coloquio de Historia Canario-Americana* (1990). Las Palmas de Gran Canaria, 1993. Pág. 950.

⁸ Según el *Diccionario de la Lengua Española* de la Real Academia Española, además de su acepción más común, el término "familiar" también se refiere al "eclesiástico o paje dependiente y comensal de un obispo".

⁹ ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE CANARIAS. *Constituciones Sinodales por el Señor Don Fernando de Arce en 1514 y 1515*. Archivo Secreto. Legajo 18. Folio 54 vt.

na diputada en la dicha isla que porestá mi carta vos doy licencia y facultad par que demás del salario que se le da por el Obispo y Cabildo de la iglesia Catedral de esa dicha isla, *de los propios y rentas dése el salario que justamente vos pareciere que se debe dar cada año*¹⁰.

Al parecer el 28 de noviembre de 1517, al año de marcharse de las islas don Fernando Vázquez de Arce, todavía no había Maestro de Gramática en la Catedral de Canarias. Prueba de ello es el documento que presenta Eduardo Aznar Vallejo en su obra *La Integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1520)*.

En Gran Canaria, el sostenimiento del lector de gramática era compartido por los cabildos secular y eclesiástico, según Real Cédula de 1 de febrero de 1515. Aunque ésta fue ganada a petición del cabildo eclesiástico, *dos años después era el procurador de la isla quien pedía que el obispo mantuviese un predicador y un maestro de gramática “conforme está asentado en un sínodo y ha sido práctica en sus antecesores”*¹¹.

Otra conclusión que se desprende de la lectura de este documento, además de la mención al Sínodo de Vázquez de Arce, es la confirmación de que también el Obispo Muros había puesto Maestro de Gramática en la Catedral.

1. CÉDULA REAL, PERPETUANDO LA RACIÓN DE GRAMÁTICA

Los primeros maestros de Gramática fueron contratados por el Deán y Cabildo de la Catedral de forma provisional y con un sueldo convenido en su contrato. Ese sueldo salía del dinero que la Catedral tenía para lo que se conocía como “gastos de Fábrica”, es decir, del dinero que quedaba de los diezmos tras abonar los sueldos de los distintos cargos de la Catedral.

Uno de estos profesores contratados fue Francisco de Aguiar, que en repetidas ocasiones se quejó al Cabildo Catedral y pidió un aumento. Cuando, al fallecer Juan de Samarinas, quedó vacante una Ración de la Catedral, el Cabildo recomendó al Rey que Francisco de Aguiar ocupase esa Ración vacante y de ese modo aliviase los “gastos de Fábrica”. El Rey aceptó y este profesor tomó posesión de una Ración.

Tras la muerte de este Racionero, el Cabildo se dirigió al Rey pidiéndole que la Ración que él ocupaba se reservara en adelante para el Catedrático de Gramá-

¹⁰ CULLEN DEL CASTILLO, P.: *Libro Rojo*. Tip. Alzola. Las Palmas de Gran Canaria, 1947. Pág. 40.

¹¹ AZNAR VALLEJO, E.: *La Integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1520)*. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna. Madrid, 1983. Pág. 59.

tica de la Catedral¹². Una vez recibida la petición, el Rey Felipe II consultó su conveniencia y utilidad con el Obispo de la Diócesis que en ese momento era Don Diego de Deza¹³. Viendo el Rey que el parecer del Prelado coincidía con el de su Cabildo, extendió una Cédula Real atendiendo a la petición del Cabildo expedida en Madrid el 16 de junio de 1563.

En esta Cédula el Rey manda que, cuando quede vacante la Ración dedicada a la Gramática, se saque la plaza a oposición, poniéndose edictos en distintas parroquias durante seis meses para los canarios y durante un año en el caso de que no se presentara ningún isleño, y que el opositor u opositores sean examinados por el Obispo y su Cabildo. Una vez celebrados los exámenes se mandarían al Rey los resultados durante los seis meses siguientes para que éste eligiese. El Rey exige cualidades y limpieza de sangre, aunque en un principio no se pide ningún tipo de grado de bachiller, licenciado o doctor.

Don Felipe por la gracia de Dios Rey (...) por cuanto por parte de vos los Vbles Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Canaria nos ha sido hecha relación que al tiempo que presentamos a Francisco de Aguiar clérigo ya difunto a una Ración de esa dicha iglesia fue con que enseñase gramática en esa dicha isla que ha sido de mucho efecto porque la enseñó muchos años y los naturales de ella se han hecho latinos así a los que son Prebendados en esa dicha Iglesia como otros Eclesiásticos de esas islas y por haber fallecido ahora el dicho Francisco de Aguiar quedan aquellas sin Preceptor de Gramática y hay muy gran necesidad de ella así para la dicha iglesia como para las dichas islas suplicandonos que teniendo consideración a lo que esta dicho y a que en otras iglesias catedrales de estos reinos hay preceptores de gramática mandamos que la ración que por el dicho Francisco de Aguiar vaco se proveyese perpetuamente en un Preceptor de Gramática por oposición elección y nominación nuestra como la nuestra merced fuese.

Y para informarnos de lo que en lo suso dicho pasaba y si sin inconveniente podriamos mandar dar proveer lo que pedía por nuestra cedula enviamos mandar al Reverendo en Cristo Padre Obispo¹⁴ de esa isla que informado de lo suso dicho nos enviase relación de ello el cual la envío y fue presentada ante algunos de nuestro consejo y porque ello parece ser así como arriba se dice y que convenia se proveyese la dicha ración para el dicho efecto por las causas que el dicho Obispo refiere acatando lo suso dicho y que nuestro Señor sera servido y los vecinos y moradores de las dichas islas recibiran beneficio y por les hacer bien y merced lo habemos habido por bien y por la presente como Patron que somos de esa dicha Iglesia de Canaria ordenamos y mandamos que la dicha Ración que así vaco por el dicho Francisco de Aguiar ahora y de aquí adelante cada vez que vacare queda señalada y dedicada para que perpetuamente y para siempre jamás se presente a ella una persona en quien concurren las calidades que se requieren que tenga cargo de leer y enseñar la gramática en esa dicha Iglesia según lo hacia el dicho Francisco de Aguiar pero es nuestra voluntad que la presentación de la dicha Ración quede reservada a nos y a los Reyes nuestros sucesores por vacación o

¹² ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE CANARIAS. Archivo Secreto. Legajo 2.

¹³ En el libro *Obispos de Canarias y Rubicón*, Cazorla y Sánchez afirman que don Diego de Deza fue Obispo de Canarias entre 1554 y 1566.

¹⁴ Se refiere al Obispo Diego de Deza.

permutacion o en otra cualquier manera que sea y que se guarde de aqui adelante en lo que toca la limpieza lo que tenemos mandado por Provision nuestra lo cual mandamos que asi se guarde ahora y de aqui adelante y asimismo es nuestra voluntad que en la ereccion y nombramiento de la persona que ha de ser presentada para la dicha Ración se tenga la orden siguiente:

Que luego que vacara la dicha Racion se pongan edictos publicamente en las puertas de la dicha Iglesia de Canaria con termino de treinta dias para que dentro de ellos se puedan oponer y se opongán las personas que quisieren y los examinen el dicho Obispo y Vos el Dean y Cabildo de sus letras suficiencia y santidad y buena vida y otras calidades que convengan.

Y hecho el dicho examen dentro de seis meses luego siguientes nos envieis relacion de los opositores mas habiles y suficientes que hallaredes expresando las calidades de cada uno de ellos porque por los nos mandado ver la dicha eleccion y presentamos a la dicha Racion una de las dichas personas cual fuere servido y entendiere que el dicho termino para oponerse para naturales de las dichas islas ha de ser dentro de treinta dias como arriba se declara y para los que sean de estos nuestros reinos no habiende en las dichas islas habiles y suficientes de doce meses de lo cual mandamos dar la presente firmada de mi el Rey y sellado de nuestro sello y que esta nuestra dicha carta se despache duplicada y que una provision de ella se ponga en nuestro Archivo de las nuestras escrituras reales que esta en la Fortaleza de Simanca y la otra en archivo de la dicha Iglesia de Canaria para que haya memoria de lo que segun dicho es proveemos.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil quinientos y sesenta y tres, Yo el Rey¹⁵.

2. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LAS OPOSICIONES DE RACIONERO DE GRAMÁTICA

En un documento del 25 de mayo de 1560, firmado por Felipe II antes de que la Ración de Gramática en la Catedral de Canarias fuera creada, el Rey exige a los Prebendados de la Catedral, tanto Dignidades¹⁶ como Canónigos y Racioneros, tener limpieza de sangre y poseer grados de Licenciado o Doctor, o dos años de estudio de Teología o Derecho Canónigo en Universidad. Así, se lee en la siguiente Cédula:

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla...

Reverendo en Cristo Padre Obispo de Canaria del nuestro Consejo y a otro cualquier Prelado que adelante fuere de la Iglesia y Obispado de Canaria; bien sabéis que así por Derecho como por Bulas Apostólicas a Nos Pertenece el Patronazgo y presentación de todas las dignidades, canónjías raciones y otros beneficios de esa dicha Iglesia y Obispado, y porque podría ser que por algunas relaciones e informaciones de las dignidades, canónjías y raciones de esa Iglesia por vacación, resignación o por mutación de las que las tuvieren a personas en quien no concurren las calidades que se

¹⁵ ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE CANARIAS. Archivo Secreto. Legajo 2.

¹⁶ Según los Estatutos de la Catedral del Obispo Frías, las Dignidades son el Deán, Arcediano, Chantre, Tesorero, Maestrescuela y Prior.

requieren y nuestra voluntad es de presentar *personas hábiles y suficientes de edad, letras y conciencias y cristianos viejos limpios*, os mandamos que desde el día de la data de esta nuestra carta en adelante cuando presentáremos alguna persona por vacación, resignación y permutación a cualquiera de las dignidades, canónjías y raciones antes que instituyáis en ella a la tal persona sobre lo cual os encargamos la conciencia hagáis verdadera y diligente examinación por todas las vías que os pareciere de manera que se sepa latinidad? y si la tal persona así por Nos presentada es cristiano viejo de padre y madre y sin ninguna raza de linaje de judíos y graduados siendo la prebenda a que fuere presentado dignidad en Universidad por examen riguroso de Maestro o Licenciado en Cánones y siendo la dicha prebenda, canónjía o ración que haya estudiado en Universidad a lo menos dos años Teología o Cánones, y si concurren en su persona las calidades que conforme a la erección de esta Iglesia se requieren, y hallando que no es cristiano viejo en la manera que dicho es, ni tiene los grados ni las dichas calidades o que le falte cualquiera destas cosas no les instituyáis nuestra carta de presentación que llevare, antes nos enviéis luego relación de los defectos suso dichos o cualquiera de ellos que hay en la dicha persona, para que visto proveamos la tal prebenda a otra que tenga las dichas calidades y sobre el cumplimiento y ejecución de ello os tornamos a encargar vuestra conciencia de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta firmada de mí el Rey y sellada con nuestro sello y queremos que asentándola primero en el libro y erección de esta Iglesia y Obispado originalmente en el archivo de las escrituras de ellas y también en duplicado suyo en el archivo de las nuestras escrituras Reales que está en la fortaleza de Simancas. Dada en Aranjuez a veinticinco de mayo de mil y quinientos y sesenta años. Yo el Rey¹⁷.

Estos requisitos también aparecen en las Cédulas Reales del 22 de mayo de 1550 y en la del 23 de septiembre de 1670. En esta última se recuerda que el decreto original había partido de los Reyes Católicos.

A los requisitos de la Cédula de 1560 hay que añadir el de ser Presbítero, algo que se sobreentiende, ya que todos los Racioneros tenían la obligación de decir misa.

Sin embargo, al crear la Ración de Gramática, si bien el Rey vuelve a mencionar la limpieza de sangre, silencia todo lo referente a grados y estudios universitarios. De esta forma en la Real Cédula del 16 de junio de 1563, cuando Felipe II destina una de las Raciones de la Catedral para la enseñanza de la Gramática, sólo exige limpieza de sangre y que el candidato pasara el correspondiente examen en el que, como se puede comprobar en el siguiente fragmento de dicha Cédula, se debía juzgar algo más que sus meros conocimientos:

...como Patrón que somos de esa dicha Iglesia de Canaria ordenamos y mandamos que la dicha Ración que así vacó por el dicho Francisco de Aguiar, ahora y de aquí adelante cada vez que vacare, quede señalada y dedicada para que perpetuamente para siempre jamás se presente a ella una persona en quien concurran las calidades que se requieren que tenga cargo de leer y enseñar gramática en esa dicha isla, según lo hacía

¹⁷ ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE CANARIAS. Archivo Secreto. Legajo 26. Libro de Estatutos. Legajo 8.

el dicho Francisco de Aguiar, pero es nuestra voluntad que la presentación de la dicha Ración quede reservada a Nos y a los Reyes nuestros sucesores por vacación o permutación o en otra cualquiera manera que sea y que se guarde de aquí adelante en lo que toca a la *limpieza* lo que tenemos mandado por Provisión nuestra, lo cual mandamos que así se guarde ahora y de aquí adelante, y asimismo es nuestra voluntad que en la erección y nombramiento de la persona que ha de ser presentada para dicha Ración, se tenga la orden siguiente: Que luego que vacare la dicha Ración, se pongan edictos públicamente en la dicha Iglesia de Canaria con término de treinta días para que dentro de ellos se puedan oponer y opongan las personas que quisieren y *los examinen* el dicho Obispo y vos el Deán y Cabildo que al presente sois y adelante fuéreis de la dicha Iglesia y Obispado *de sus letras y suficiencia y santidad y buena vida y otras calidades que convengan...*

El 29 de octubre de 1667, el Obispo don Bartolomé García Ximénez se reunió con su Cabildo antes de publicar la lista de opositores admitidos a la Ración de Gramática y recordó las condiciones legales exigidas para presentarse a la misma. Curiosamente, aquí aparece la exigencia de que los opositores sean “graduados o a lo menos tengan dos cursos de cánones o teología por Universidad”. El Acta de la reunión del Obispo con el Cabildo recoge todas estas condiciones:

...el que sea sacerdote, de buena vida y costumbre, que hayan de ser o graduados o a lo menos tengan dos cursos de cánones o teología por Universidad aprobada, y que hayan de ser cristianos viejos, limpios de sangre de padre y madre, sin ninguna raza de hereje, de judíos...

Una excepción se produjo cuando el 3 de febrero de 1702, el Rey nombra un Minorista, Loreto Tomás Isidoro Moore, a la Ración de Gramática con la condición de que éste se ordene Presbítero en el plazo de un año. Sin embargo, si bien fue nombrado y tomó posesión de la Ración, no pudo ni sentarse en las sillas altas del Coro, ni entrar en los Cabildos, al no tener una Orden mayor.

Con el paso del tiempo, algunos Prebendados tuvieron dudas sobre la necesidad de exigir los grados o, en su defecto, dos años de Universidad, tal y como se exigía para las restantes Prebendas. Algunos propusieron, incluso, consultar el caso al Rey como Patrono de la Catedral. Así lo vemos durante las oposiciones de don Fernando Hernández Zumbado. En esas oposiciones, no se solicitó al Rey dispensa de grados porque el Cabildo no lo creyó necesario al no estar en la Cédula de Felipe II. Sin embargo, en el Libro de Recepciones consta que el Magistral Falcón se mostró en contra de tal decisión.

Otro testimonio de la incertidumbre que generó todo este asunto reaparece en la toma de posesión del Racionero don Enrique Hernández Rosado:

Teniendo estos documentos por bastantes, y no juzgando necesaria la licencia de grados por cuanto la misma Real Cédula que presenta no pide esta cualidad al modo que la exigen las demás Cédulas de presentación que se encuentran para las otras Pre-

bendas de esta Iglesia, lo cual es conforme con la Real Cédula de erección de la dicha Ración en la cual no se expresa que el que la había de tener hubiese estudiado dos años de teología o cánones en Universidad aprobada.

Se acordó que teniendo a la vista la Real Cédula de erección de esta Prebenda y la ejecutada para dar la posesión de ella al Señor don José Martínez de Fuentes que acababa de obtenerla, según consta en los Cabildos 23 y 24 de octubre de 1788, que se dé posesión al dicho don Enrique Hernández en la referida Ración...¹⁸.

En cualquier caso, a los Racioneros nunca se les exigió grados, ni tampoco la dispensa real de los mismos, para el desempeño de su función como docentes de Gramática.

3. SISTEMA DE OPOSICIONES

A excepción del primer Racionero, don Francisco de Aguiar, que tras haber sido elegido por concurso, accedió a la Ración de Gramática por nombramiento real cuando ésta fue creada, todos los Racioneros de Gramática de la Santa Iglesia Catedral de Canarias ocuparon dicho puesto tras aprobar la correspondiente oposición. El procedimiento de convocatoria, plazo de presentación de los candidatos y concurso era siempre el mismo en líneas generales.

En un primer momento, el Cabildo Eclesiástico se reunía y mandaba poner los edictos anunciando la vacante. Al principio, estos edictos se ponían únicamente en Gran Canaria y, cuando no se presentaba nadie, se mandaba que “se envíen a España”¹⁹. Posteriormente y como aparece en la convocatoria de oposiciones de los últimos Racioneros, los edictos se hacían públicos en varios puntos de las islas. Los lugares acostumbrados eran la Catedral en Gran Canaria, la Iglesia de los Remedios en La Laguna, la de la Concepción en la Orotava, la de Santa Ana de Garachico, la de El Salvador en La Palma y las parroquias matrices de El Hierro, La Gomera, Lanzarote y Fuerteventura.

Un punto curioso a tener en cuenta con respecto al tema de los edictos es el hecho de que, para una Ración, éstos se publicasen primeramente en las islas y, luego, en el caso de que no se presentase ningún opositor, se mandase anuncio a la península. Sin embargo, el caso de las Canongías de Magistral y Doctoral era diferente. Los edictos para estas dos Canongías, únicas de oposición, se anunciaban también en las Universidades de la península. Así se deduce de la Cédula del 22 de mayo de 1550, firmada en Valladolid por Maximiliano e inserta en otra de Felipe III, fechada en Aranjuez el 19 de mayo de 1618 y recogida por Santiago

¹⁸ ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE CANARIAS. Libro de Recepciones. 8 de marzo de 1806.

¹⁹ ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE CANARIAS. Acta del viernes 10 de junio de 1588.

Cazorla en su libro *Historia de la Catedral de Canarias*. El extracto que nos interesa dice así:

Que luego que vacara la tal Canonjía se pongan edictos públicamente en las puertas de la dicha Iglesia mayor de la dicha isla con término de seis meses y que dentro de ochenta días primeros siguientes se haga saber en los Estudios de la Ciudad de Salamanca y Villa de Alcalá de Henares, Valladolid, Sevilla, y Granada para que en los otros días restantes o en cualquiera de los dichos seis meses vengan a se oponer todas las personas que quisieren...²⁰

Como se lee en la Cédula Real para la creación de la Ración de Gramática, el plazo para presentarse a las oposiciones era de treinta días para los isleños y de un año para los opositores de la península:

...y entiere que el dicho termino para oponerse para naturales de las dichas islas ha de ser dentro de treinta dias como arriba se declara y para los que sean de estos nuestros reinos no habiendo en las dichas islas habiles y suficientes de doce meses de lo cual mandamos dar la presente firmada de mi el Rey y sellado de nuestro sello y que esta nuestra dicha carta se despache duplicada y que una provision de ella se ponga en nuestro Archivo de las nuestras escrituras reales que esta en la Fortaleza de Simanca y la otra en archivo de la dicha Iglesia de Canaria para que haya memoria de lo que segun dicho es proveemos²¹.

Cuando acababa este plazo, el Cabildo se reunía con el Obispo como presidente, cuando éste estaba en Las Palmas de Gran Canaria, para estudiar las solicitudes y comprobar que los candidatos cumplieran con los requisitos exigidos. Estos opositores eran convocados por orden de menor a mayor antigüedad.

Una vez estudiadas todas las solicitudes, se convocaba al primer opositor para “darle puntos”, es decir, proceder al sorteo de su tema, veinticuatro horas antes de su defensa. Un chico o algún alumno del Colegio de San Marcial, hacía “tres piques” al libro de *La Eneida* de Virgilio que sostenía el Secretario en las manos. Tras deliberar en un sitio apartado, el opositor elegía trece versos entre las tres posibilidades que le habían tocado en suerte. Al día siguiente, exponía durante una hora sobre dichos versos y contestaba durante otra a las dificultades presentadas por uno o dos oponentes, si eran varios los candidatos.

El proceso se repetía así con todos los opositores. Una vez se hubieran presentado todas las lecciones, el Tribunal se reunía para puntuar. Seguidamente, el Maestro de Ceremonias, en un altar previamente preparado en la Sala Capitular, celebraba una misa del Espíritu Santo para que éste iluminara al Cabildo en su elección de candidato. Después, se votaba y mandaba al Rey “dentro de seis meses luego si-

²⁰ CAZORLA LEÓN, S.: *Historia de la Catedral de Canarias*. Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria, 1992. Pág. 40.

²¹ ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE CANARIAS. Archivo Secreto. Legajo 2.

guientes”, como dice la Cédula Real, un informe sobre los opositores más hábiles y la puntuación que éstos habían recibido. El Rey elegía al primero de esa lista.

Una vez recibido el nombramiento real, y con otra provisión por parte del Obispo, el opositor pedía al Cabildo que le diera posesión de la Ración de Gramática. La toma de posesión tenía su propio ceremonial. Primeramente, era obligatorio que el opositor jurara con la mano sobre el Libro de los Evangelios “guardar los estatutos y loables costumbres” de la Santa Iglesia Catedral. Por el término “estatutos”, hay que entender no sólo los estatutos del Cabildo, sino también su Pandecta o contrato de Gramática. En algún caso, como en el del Racionero don Domingo Melián Espino, se omitió este requisito, firmándose la Pandecta varios meses después.

También advertimos que, en el Acta de toma de posesión del Sr. Zumbado, éste juró además “defender la pureza de María Santísima Ntra. Sra. en el primer instante de su concepción”²², lo que actualmente constituye el dogma de la Inmaculada Concepción, tema polémico durante siglos.

Seguidamente, los canónigos más antiguos, el Secretario del Cabildo y el opositor iban al coro donde, en la silla que le iba a corresponder a partir de ese momento, le daban posesión. Para ello el Racionero “se sentó, levantó, abrió y cerró y derramó dinero”²³. Acto seguido, iban al Aula Capitular donde le señalaban el asiento correspondiente a la Ración y también se sentaba, levantaba, abría y cerraba; aunque, con la diferencia de que aquí no derramaba dinero. Los siguientes Racioneros pasaron estas pruebas:

Luis Avalos (1564 - 1588)
Garci-Gómez de Aguilar (1589 - 1605)
Juan de Betancor (1607 - 1635)
Domingo Melián Espino (1643 - 1667)
Luis de Aguiar Toledo (1668 - 1675)
Miguel Calderín y Casares (1677 - 1696)
Loreto Tomás Isidoro Moore (1702 - 1713)
Diego Álvarez de Silva (1713 - 1771)
Fernando Hernández Zumbado (1773 - 1787)
José Martínez de la Fuente (1788 - 1803)
Enrique Hernández Rosado (1805 - 1851)

En las Actas del Cabildo eclesiástico se recogen los detalles de todas estas oposiciones: los versos que a cada opositor le tocó en suerte y los que eligieron finalmente, el orden de actuación, la opinión del Cabildo sobre la lección impartida por cada uno de ellos, el informe definitivo del Cabildo al Rey detallando el resultado de las pruebas y su recomendación. Algunas más reñidas que otras,

²² ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE CANARIAS. Actas del Cabildo. Sábado 30 de enero de 1773.

²³ ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE CANARIAS. Actas del Cabildo. 24 de enero de 1773.

todas estas oposiciones siguen un mismo sistema que premia el conocimiento del opositor sobre la materia que va a impartir en la Cátedra.

En el presente trabajo hemos querido dar a conocer someramente el funcionamiento de esta institución que tanta repercusión tuvo en la educación canaria durante tantos años y destacar su complejo sistema de oposiciones. Durante siglos, el Libro de Actas del Cabildo Eclesiástico reflejó el nivel académico y profesional, el mérito y la popularidad, el magisterio y la incompetencia, las ilusiones y el cansancio de todos estos profesores de la Ración de Gramática de la Catedral de Canarias, al tiempo que mostraba un sistema lleno de ritos, pero aparentemente adecuado y justo a la hora de escoger una figura tan decisiva en el quehacer diario de la Catedral.

4. BIBLIOGRAFÍA

AZNAR VALLEJO, E.: *La Integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna. Madrid, 1983.

CAZORLA LEÓN, S.: *Historia de la Catedral de Canarias*. Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria, 1992.

CAZORLA LEÓN, S. y J. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.: *Obispos de Canarias y Rubicón*. Editorial Eypasa. Madrid, 1997.

CULLEN DEL CASTILLO, P.: *Libro Rojo de Gran Canaria*. Tip. Alzola. Las Palmas de Gran Canaria, 1947.

MILLARES TORRES, A.: *Historia General de las Islas Canarias*. Editorial Edirca, S.L. Las Palmas de Gran Canaria, 1977-84.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.: *Diccionario de la Lengua Española*. Talleres Gráficos Peñalara. Madrid, 1992.

SALAS SALGADO, F.: "Un documento para la historia de la enseñanza de la lengua latina en Canarias: el método de Tabares de Roo". *Actas del IX Coloquio de Historia Canario-Americana (1990)*. Las Palmas de Gran Canaria, 1993. Págs. 949-960.